



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 533-2015-GGR-GR PUNO

25 SEP 2015
PUNO,

Pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6689-2015-GGR sobre cumplimiento de sentencia judicial – **GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO**;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional, remite para su cumplimiento, el Oficio N° 756-2015-1S-2JM-PUNO-CSJP/PJ procedente del Segundo Juzgado Mixto de Puno de la Corte Superior de Justicia de Puno, la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Puno, y la sentencia de vista Resolución N° 011 de fecha 23 de junio del 2014, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que absuelve el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional, contra la sentencia de primera instancia dictada en el Expediente N° 00338-2014-0-2101-JM-CA-02 sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo;

Que, la sentencia de primera instancia falla en el siguiente sentido: "PRIMERO.- FUNDADA la demanda interpuesta por GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO, en contra de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, defendida por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno; En consecuencia, DECLARO: La Nulidad parcial, de la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2012-GGR-GR PUNO de fecha uno de agosto del dos mil doce, expedida por la Gerencia general Regional de Puno del Gobierno Regional de Puno, sólo en el extremo referido a la actora doña GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO. SEGUNDO.- FUNDADA la demanda antes referida, en su pretensión accesoría; en consecuencia, ORDENO: A la entidad demandada la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno expida nueva resolución que restablezca y reintegre el pago de la asignación por cumplir veinticinco años de servicio en base a la Remuneración Total Integra, con deducción de lo percibido por dicho concepto, SIN COSTAS NI COSTOS DEL PROCESO";

Que, la sentencia de segunda instancia falla en el siguiente sentido: "1.- CONFIRMARON la Sentencia N° 33-2014 contenida en la resolución número siete, de fecha tres de marzo del dos mil quince, que declara fundada la demanda interpuesta por Gasparina Idelba Mendoza Macedo, en contra de la Gerencia General Regional; en consecuencia, declara la nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2012-GGR-GR PUNO, de fecha uno de agosto del dos mil quince, y ordena a la entidad demandada que emita nuevo acto administrativo en el que restablezca y reintegre el pago de la asignación por haber cumplido veinticinco años de servicio, a favor de la demandante, en base a la remuneración total o íntegra, con la deducción de lo percibido por dicho monto; sin costas ni costos del proceso. 2 - INTEGRARON la sentencia N° 33-2015, contenida en la resolución número siete, de fecha tres de marzo del dos mil quince, disponiendo que el responsable del cumplimiento de la decisión judicial es el titular -en ejercicio- de la entidad demandada quien deberá cumplir o hacer cumplir el mandato, dentro del plazo de diez días hábiles de consentida o ejecutoriada esta sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2° de la ley de materia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para que proceda conforme a sus atribuciones; además la autoridad administrativa deberá cumplir con expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho reclamado y luego proceder al pago de la obligación conforme al procedimiento establecido en los artículos 46° y 47° del acotado Texto Único Ordenado de la Ley 27584 y demás leyes presupuestarias (...). Por disposición del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 533 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO,25 SEP 2015.....

emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, por Resolución Administrativa Regional Nº 040-2005-ORA-GR-PUNO de fecha 28 de agosto del 2006, se otorgó a la servidora GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO, por única vez, dos remuneraciones totales permanentes por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios a favor del Estado, ascendente a la suma de S/. 76.56 nuevos soles;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Juzgado Mixto y la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, es necesario que la Gerencia General Regional emita nueva resolución declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por la servidora GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO, contra la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO; encargando a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución, en mérito a la sentencia judicial;
y

Estando al Informe Legal Nº 412-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en cumplimiento al mandato judicial, **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la servidora **GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO** en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR-PUNO del 09 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO en el extremo que declara improcedente la solicitud de reintegro remunerativo de asignaciones formulado por la servidora Gasparina Idelba Mendoza Macedo; y **REFORMÁNDOLO: RESTABLECER y REINTEGRAR** a favor de la servidora GASPARINA IDELBA MENDOZA MACEDO el pago de la asignación por cumplir veinticinco años de servicio, en base a la REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA, con deducción de lo percibido por dicho concepto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL